

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO MERCANTIL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil doce, **NOSOTROS:** por una parte, el Licenciado **RODRIGO VALLADARES MOLINA**, de setenta (70) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la Cédula de Vecindad número de orden A guión uno (A-1) once mil seiscientos quince (11,615), extendida por el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, actúo en mi calidad de Registrador Mercantil y representante legal del **REGISTRO MERCANTIL**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número trece (13) emitido el once de marzo de dos mil once; y, b) El Acta de Toma de Posesión del Cargo número cincuenta (50), de fecha dieciséis de marzo de dos mil once; señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, siete guión sesenta y uno (7-61), de la zona cuatro (4), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; y por la otra parte, el Licenciado **MIGUEL ARTURO GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con la Cédula de Vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de Registro setenta y dos mil catorce (72,014), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a quien se denominará indistintamente en este Convenio como "LA SAT", calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número setenta y siete (77) emitido el veintisiete de marzo de dos mil doce; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres mil sesenta y seis (3066), de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la

Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios tres mil setenta y seis (3,076) y tres mil setenta y siete (3,077); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª), avenida tres guión setenta y tres (3-73), de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto y que en la calidad con que actuamos, celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO MERCANTIL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, lo otorgamos y suscribimos, la Superintendencia de Administración Tributaria con fundamento en los artículos tres (3) Incisos i) y m), veintidós (22) y veintitrés (23) incisos a), b), e) y p) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) inciso 4) del Acuerdo de Directorio número siete guión dos mil siete (7-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; el Registro Mercantil con fundamento en el artículo 4 del Reglamento del Registro Mercantil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Yo, **Miguel Arturo Gutiérrez Echeverría** manifiesto que la SAT es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, con las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica y demás leyes de la República; que dentro de las atribuciones y funciones que le otorga el artículo tres (3) de su Ley Orgánica se incluye ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades; administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los

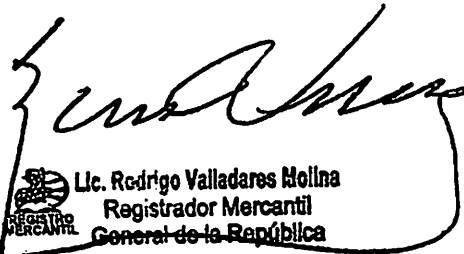
convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero; realizar con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos; solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias; y, con fundamento en el Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, específicamente lo establecido en el artículo 49, que reforma el artículo 120 del Código Tributario, la Superintendencia de Administración Tributaria manifiesta el interés de implementar procedimientos administrativos para la asignación del Número de Identificación Tributaria, a través de la simplificación de procesos que permitan eficientar los servicios que brindan ambas instituciones. Por mi parte, Yo, **Rodrigo Valladares Molina**, manifiesto que el Registro Mercantil es una institución basada en un criterio mercantil flexible, amplio y orientado a estimular la libre empresa y su organización. De acuerdo al Reglamento del Registro Mercantil, el Registrador Mercantil es el Jefe Administrativo del Registro por lo que se encuentra facultado para celebrar convenios con otras instituciones que le permitan cumplir con facilitar la organización de las empresas y facilitar los trámites del Registro. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer entre ambas instituciones signatarias, lo siguiente: a) La creación e implementación de dos solicitudes, una para inscripción de personas jurídicas, de las reguladas en el Código de Comercio y otra para inscripción de personas individuales, por medio de los cuales se les inscribirá y asignará Número de Identificación Tributaria, habilitación de libros y autorizará facturas ante la Superintendencia de Administración Tributaria y ante el Registro Mercantil, utilizando una sola solicitud ambas instituciones, las cuales podrán ser llenadas en papel o de forma


electrónica; b) La creación de un portal que permita el envío de la solicitud de registro en línea, siempre que sea compatible con la tecnología de cada una de las instituciones, previamente aprobado por ambas instituciones; y c) El intercambio de información electrónica entre las dos instituciones signatarias se realizará por los medios y formas que ambas instituciones establezcan, a través de los cuales el Registro Mercantil proporcionará a la SAT información de las inscripciones y cancelaciones de las empresas, comerciantes (personas individuales) o sociedades (personas jurídicas) a fin de tener información alterna que le permita a la SAT realizar cruces de información para cumplir con su obligación de controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes. Por su parte, la SAT proporcionará al Registro Mercantil información que le sea de utilidad en el ejercicio de sus funciones. La información que se considere de utilidad para ambas instituciones, podrá ser acordada mediante reuniones de funcionarios nombrados por ambas instituciones como enlaces. Dicho intercambio será realizado a través de los medios informáticos que se acuerden para el efecto.

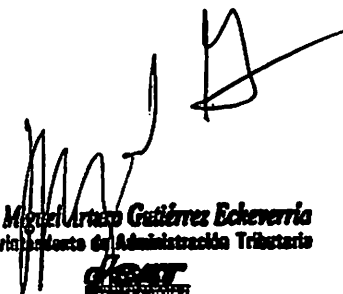
CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES. Las partes, nos comprometemos a lo siguiente: a) Respetar recíprocamente la competencia legal de cada Institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación del presente Convenio; b) Propiciar una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional; c) Proporcionar recíprocamente la información periódica que se estime pertinente, con plena observancia de la garantía de confidencialidad de la información a que se encuentran sujetas ambas instituciones; y, d) Designar y nombrar oficialmente a los funcionarios de cada Institución signataria, como enlaces, para que se responsabilicen de viabilizar los acuerdos contemplados en el presente Convenio. **QUINTA. COSTO.** Ambas instituciones proporcionarán la información que por ley les sea permitido, cubriendo cada una los costos en que incurra. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** La información obtenida en aplicación del presente Convenio, estará resguardada y protegida con la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Tributario, la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Ley del Impuesto Sobre la Renta

y demás leyes específicas. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Los comparecientes acordamos que toda modificación o ampliación a este Convenio, deberá ser de común acuerdo y constar necesariamente en otro documento con la misma formalidad que el presente. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo; y, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, reclamo o conflicto entre LA SAT y EL REGISTRO sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Convenio, tanto durante su vigencia como a su terminación, será resuelto por la vía directa por las partes en el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que una de las partes notifique por escrito a la otra sobre la controversia, reclamo o conflicto de que se trate. **DÉCIMA: RESERVAS.** Nosotros, las partes, acordamos que los compromisos pactados en el presente Convenio quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, se cumplirán siempre y cuando no contravenga lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala o la legislación nacional. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.** El presente Convenio lo otorgamos por tiempo indefinido e iniciará su vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el presente Convenio de Cooperación, conforme los términos y condiciones estipulados, el cual queda contenido en seis (6) hojas y previa lectura de lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos,

aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales igualmente auténticos, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.



 Lic. Rodrigo Valladares Molina
Registrador Mercantil
General de la República



Lic. Miguel Arturo Gutiérrez Echeverría
Superintendente de Administración Tributaria
